

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL IEEM":**

1. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 párrafos primero y segundo se señala: "La organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y miembros de ayuntamientos es una función que se realiza a través del organismo público electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, éste contará con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, y profesional desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia."
2. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 171, fracciones I y VI, contempla que entre los fines del Instituto está el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
3. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 175 establece, que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que la Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, es la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y el Mtro. Francisco Javier López Corral, es el Secretario Ejecutivo y el representante legal; la primera designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG12/2021, de fecha 15 de enero de 2021; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según el Acuerdo IEEM/CG/185/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, por lo que cuentan con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 190, fracción II y 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México. Facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan no les han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.
5. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DECLARA "EL INFOEM":

1. Que es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; que tiene por objeto la difusión, protección y respeto a los derechos de acceso a la información Pública y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, párrafo trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
2. Que el Dr. José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en los artículos 9, fracción XII y 13, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en virtud del nombramiento y designación realizado mediante Acuerdo del INFOEM número INFOEM/EXT/02/II/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" del 25 de agosto de 2021.
3. Que también tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia, el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

4. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez sin número, actualmente carretera Toluca-Ixtapan número 111, Colonia La Michoacana, Código Postal 52166, Metepec, Estado de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los compromisos que se deriven y apoyar a las áreas de interés común.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "**LAS PARTES**" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

- a) Establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", que contribuyan a la divulgación del conocimiento y desarrollo de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral; a través de la programación y realización de acciones en materia de transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva.
- b) La promoción del ejercicio de los derechos político-electorales, de acceso a la información pública y protección de datos personales en cumplimiento a las obligaciones previstas en los ordenamientos aplicables, por lo que "**LAS PARTES**", generarán información y documentación en lenguaje ciudadano e incluyente con perspectiva de género y en la medida de lo posible traducido a las lenguas indígenas predominantes en nuestra entidad, lo anterior, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de interés y beneficio mutuo que permitan coadyuvar en la construcción de una ciudadanía cada vez más informada, participativa e involucrada en los asuntos públicos y que conlleve al fortalecimiento de la democracia en el Estado de México y a la rendición de cuentas a la sociedad en materia electoral.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" desarrollarán las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del presente Convenio; de igual forma, aceptan que podrán integrar proyectos específicos para el cumplimiento

de las obligaciones, siempre que los objetos de los mismos sean congruentes con este convenio general, y así como lo permita la suficiencia presupuestal de **“LAS PARTES”**.

### **TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES**

#### **1. DE “EL IEEM”**

- a) Fomentar la capacitación del personal en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, en el marco de las capacitaciones impartidas y coordinadas por **“EL INFOEM”**; así como los eventos organizados por ambas instituciones.
- b) Promover, mediante acciones específicas la transparencia en los procesos electorales.
- c) Coadyuvar con **“EL INFOEM”** en la promoción de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales con los partidos políticos con representación en el Estado de México.
- d) Promover y difundir entre las personas servidoras públicas de **“EL IEEM”** los programas y eventos que sean organizados por **“EL INFOEM”**, previa notificación o invitación; así como el material generado cuando sea proporcionado para dichos fines.
- e) Brindar la asesoría y/o apoyo técnico a **“EL INFOEM”**, cuando éste lo estime necesario para el ejercicio de sus atribuciones, en temas propios de la materia electoral.
- f) Elaborar documentos, procedimientos, lineamientos, encuestas, guías, formatos, audios y/o videos que contribuyan a la divulgación del conocimiento de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral; así como, para el ejercicio de los derechos político electorales, de acceso a la información pública y protección de datos personales en lenguaje ciudadano, incluyente con perspectiva de género y con un enfoque interseccional y cultural, procurando su traducción a las lenguas originarias predominantes en la entidad.
- g) Compartir con **“EL INFOEM”** los documentos, guías, formatos, audios y/o videos que contribuyan a la divulgación del conocimiento de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral que hayan sido traducidos a las lenguas indígenas predominantes en la entidad.
- h) Remitir a **“EL INFOEM”** documentos que contribuyan a la divulgación del conocimiento de una cultura política- democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral para su traducción e impresión en el sistema de lectura Braille.

“**EI IEEM**” proporcionará los insumos a “**EL INFOEM**”, por lo que conforme a la suficiencia presupuestal asumirá las erogaciones que se generen.

- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

## 2. DE “**EL INFOEM**”

- a) Impartir a “**EL IEEM**” cursos, talleres y asesorías en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Coadyuvar con “**EL IEEM**” en la certificación en materia de transparencia y protección de datos personales de las y los servidores públicos electorales adscritos a la Unidad de Transparencia, con los modelos del estándar de competencia laboral denominados “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública” y “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales”, bajo la metodología del Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los contenidos aprobados por “**EL INFOEM**”.
- c) Realizar actividades de acompañamiento y seguimiento con “**EL IEEM**” para el cumplimiento de las obligaciones que deriven en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- d) Realizar la traducción e impresión en el sistema de lectura Braille de documentos que contribuyan a la divulgación del conocimiento de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral.  
“**EL IEEM**” proporcionará los insumos a “**EL INFOEM**” para los efectos señalados en líneas que anteceden.
- e) Brindar asesoría a “**EL IEEM**” sobre los mecanismos de Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, para que, en su caso, sean tomados en cuenta para la adopción e implementación en la organización de procesos electorales.
- f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

## 3. DE “**LAS PARTES**”

- a) Realizar seminarios, foros, diplomados, conferencias, mesas de análisis y de diálogo, entre otros eventos sobre temas que sean de interés de ambas partes y necesarios para cumplir el objetivo del presente Convenio.
- b) Intercambiar información que se genere en ejercicio de sus atribuciones, ajustándose en todo momento a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para promover la

transparencia en procesos electorales.

- c) Difundir de manera directa y periódica, a través de los medios electrónicos con los que cuenten, los documentos, guías, formatos, audios, vídeos y medios de difusión generados por **“LAS PARTES”** en materia electoral, de transparencia, acceso a la información pública, gobierno abierto y transparencia proactiva y del ejercicio de los derechos a la protección de los datos personales.
- d) Celebrar convenios de colaboración tripartita y/o establecer acuerdos con instituciones públicas y, en su caso, con personas físicas o morales especializadas en la traducción a las lenguas originarias y en sistemas de interpretación de personas con discapacidad, para la atención de solicitudes de información pública y del ejercicio de los derechos a la protección de datos personales de grupos en situación de vulnerabilidad.
- e) Impulsar de manera permanente acciones y actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento que contribuyan a la divulgación del conocimiento y desarrollo de una cultura político-democrática, así como para el ejercicio de los derechos político-electorales, de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.
- f) Asumir según corresponda, los costos y gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio y realizar los trámites correspondientes con cargo a su presupuesto, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- g) Contribuir al desarrollo de la cultura de transparencia, acceso a la información, gobierno abierto, transparencia proactiva y protección de datos personales en materia electoral, fortaleciendo con ello la democracia en el Estado de México.
- h) Realizar acciones de manera conjunta para promover la transparencia de los procesos electorales.
- i) Establecer conjuntamente programas que **“LAS PARTES”** puedan impulsar para la difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, a través de diversos medios impresos o electrónicos, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías y demás materiales análogos con perspectiva de género, con un enfoque interseccional y cultural para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer en igualdad de circunstancias sus derechos fundamentales.

#### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes o enlaces de cada una de **“LAS PARTES”**, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de las acciones que se deriven del presente Convenio, así como los proyectos contemplados en el presente instrumento. Dicha

Comisión deberá quedar integrada dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

La Comisión será presidida por la persona que designen de común acuerdo "**LAS PARTES**", y se reunirá en las fechas que sean programadas en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando presente, por lo menos, un representante de cada parte.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las funciones de los representantes o enlaces serán las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento y aquellos que deriven de él.
- b) Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este Convenio.
- c) Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este Convenio, así como de la integración de proyectos que llegaran a desarrollarse.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los proyectos que de ellas se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen que, de ser el caso, las publicaciones, así como las coproducciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno, de los derechos que otorgan, las Leyes en Materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento jurídico, que sean susceptibles de protección industrial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

### **SÉPTIMA. USO DE LOGOS**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre o logotipos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

### **OCTAVA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Toda la información relacionada con este instrumento será pública, por tanto, **"LAS PARTES"** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

**"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

**"LAS PARTES"** se obligan a proteger la información generada o proporcionada durante la vigencia del presente instrumento, que sea de carácter reservada y confidencial, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **"LAS PARTES"** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, que se deriven del presente, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los mismos, debiendo ser protegidos y aplicar lo establecido en la Ley General y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; sin que puedan ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conversación.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones administrativas que originen la suspensión o retraso de las actividades objeto del presente instrumento, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediando para ello la sola manifestación por escrito que haga la parte que así lo desea, con al menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para su terminación; en este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN**

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación o inclusión de actividades adicionales a las señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, siempre que éstas no se contrapongan a cualquiera de las contenidas en las cláusulas en cita; las modificaciones o adiciones que se realicen deberán formalizarse mediante la firma de un convenio modificatorio, quedando obligadas “**LAS PARTES**” a su cumplimiento a partir de la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por los responsables del seguimiento a que se refiere la cláusula Quinta.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” declaran que las obligaciones derivadas del presente instrumento legal no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento.

## DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

“**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento derivan de una colaboración institucional y no de una sociedad o asociación, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra análoga.

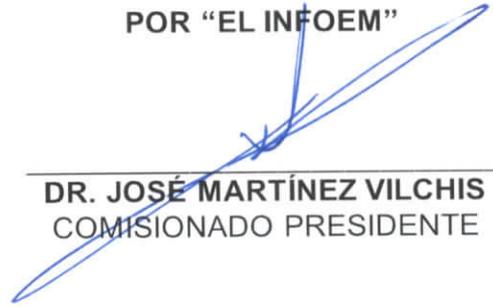
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN y COORDINACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR “EL IEEM”**



**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL  
DEL CONSEJO GENERAL

**POR “EL INFOEM”**



**DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

